

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 10289853 - CASO 196076
PÓLIZA: AA009782
TOMADOR: TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.
ASEGURADO: ANA MARÍA SOLARTE CASTRO

Entre los suscritos:

LA PARTE RECLAMANTE Y/O SOLICITANTE

Está integrada por:

ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.626.760 de Palmira (Valle del Cauca), en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, DIANA MARCELA GAVIRIA NARVÁEZ, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.058.548.850 de Popayán (Cauca) y DYLAN SEBASTIÁN GAVIRIA NARVÁEZ, identificado con el NUIP. 1.058.553.440 de Popayán (Cauca), en calidad de nietos de la víctima.

NELLY MARIA NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.330.527 de Popayán, en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, NATALI TOBAR NARVÁEZ, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.114.242.900 de Popayán (Cauca) y MARIANA TOBAR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.114.243.950 de Popayán (Cauca), en calidad de nietas de la víctima.

LUZ ALBA NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.926.183 de Cali (Valle de Cauca) en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, ASTRID VIANEY PALECHOR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No 1.060.988.334 de La Vega (Cauca) y ZULLY CRISTINA PALECHOR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.060.989.963 de La Vega (Cauca), en calidad de nietas de la víctima.

FREDY IVÁN NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.696.342 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No 25.485.597 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermana de la víctima.

MODESTO SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.697.028 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

Página 1 de 14

Una aseguradora cooperativa con sentido social

TULIO SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.699.187 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

ALBERTO SÁNCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.565.296 de La Sierra (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

MERARDO SÁNCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.697.058 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

BRAYAN ALEXIS NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.969.768 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

EIVAR ANDRÉS NARVÁEZ MUÑOZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.926.022 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

EMERSON ARVEY PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.506 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.789.402 de La Sierra (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

GERLEIN ISAI PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.504 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

LUZ MIRYAN PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.505 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

KELLY YOHANA NARVÁEZ MUÑOZ, mayor de edad y residente en Piendamó (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.926.023 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

RUTH YADIRA PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.507 de Timbío (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.



LINA XIOMARA CRUZ NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.060.986.499 de Palmira (Valle del Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

NASLY YURANY MENESES NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.058.786.131 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

Quienes en adelante se denominarán **LOS RECLAMANTES**.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.061.726.573 expedida en Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 242.516 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "LOS RECLAMANTES", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos la puede obligar.

LA PARTE RECLAMADA

Está integrada por:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle del Cauca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a su condición de apoderado general con facultad de transigir de conformidad con el mandato conferido mediante Escritura Pública No. 2779 otorgada del 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima (10º) del Círculo de Bogotá D.C.

TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida, identificada con el NIT 800.098.679-3, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SHS154, representada judicialmente por el abogado JAVIER ZUÑIGA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.272, expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.794 del Consejo Superior de la Judicatura.

JULIÁN SAMBONI MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.722.247 de Popayán, actuando a nombre propio y en calidad de conductor del vehículo de placas SHS154.

ANA MARIA SOLARTE CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.290.628 de Popayán, actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo de placas SHS154.

ANA RUT IDROBO SOLARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.404.365 de El Tambo (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad tenedora legítima del vehículo de placas SHS154.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá hacer también como parte.

I. ANTECEDENTES

1. El día 06 de diciembre de 2023 a las 14:56 horas aproximadamente, en la carrera 9 con calle 5 del B/ Centro en el sector de la comuna 4 de la ciudad de Popayán, la señora EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA se desplazaba como pasajera del vehículo de placas SHS154, cuando se encontraba descendiendo del vehículo el conductor JULIÁN SAMBONI MEDINA, quien se encontraba dejando a la pasajera sobre la calzada, arrancó el vehículo, lo que llevó a que la pasajera cayera y fuera golpeada por las llantas del bus, lo cual ocasiono lesiones en su humanidad que posteriormente desencadenaron su fallecimiento.
2. El accidente de tránsito fue atribuido al conductor del bus, a quien se le endilgó las causales 145 "ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN" y la causal N° 128 "RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA" tal como se evidencio en el informe policial de accidente de tránsito del 06 de diciembre de 2023.
3. La Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual de Servicio Público No. AA009782, tomada por TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y en la que figura como asegurada la señora ANA MARÍA SOLARTE CASTRO, mediante la cual se amparó el vehículo de placas SHS154,.
4. Para la fecha del accidente referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Seguro No. AA009782 se encontraba vigente.
5. En virtud de los hechos narrados en precedencia, LOS RECLAMANTES elevaron solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Popayán - Cauca.
6. Por estos mismos hechos, se inició investigación penal en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, por el delito de Homicidio Culposo, la cual se adelanta en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán, bajo el número de noticia criminal 190016000602202302697, proceso que se encuentra en etapa de indagación preliminar.

II. CONSIDERACIONES

Página 4 de 14

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, estas proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 06 de diciembre de 2023. Así como por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado cualquier litigio o reclamación extrajudicial que haya nacido con ocasión a los hechos descritos. Así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada. Por lo tanto, se transan los perjuicios de LOS RECLAMANTES, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para la parte reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual de Servicio Público No. AA009782 con vigencia comprendida entre el 03 de julio de 2009 y el 04 de diciembre de 2014, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 06 de diciembre de 2023, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 06 de diciembre de 2023, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que la parte reclamante declara que, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por la parte reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, acepta y celebra este acuerdo con LOS RECLAMANTES.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

III. ACUERDO TRANSACCIONAL.

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las dispuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales o extrajudiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes, directos o indirectos, de orden patrimonial y extrapatrimonial de LOS RECLAMANTES, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 06 de diciembre de 2023. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, provenientes de los hechos enunciados anteriormente o de sus efectos, y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevarse a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, entre otros.

SEGUNDA: MONTO DE LA TRANSACCIÓN. LOS RECLAMANTES aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios aducidos, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 06 de diciembre 2023, como suma única, total y definitiva, la cantidad de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)**, por concepto de indemnización integral.

De esta forma se transigen las pretensiones expresadas por LOS RECLAMANTES, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de LOS RECLAMANTES conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000)**, la cual se discrimina de la siguiente manera:



equidad
SEGUROS



i. **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$97.750.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 488444946096 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre de la señora **ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.760, en representación de **LOS RECLAMANTES**, quienes aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

ii. **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.250.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

• **ANA RUT IDROBO SOLARTE** se compromete a pagar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

• **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.**, se compromete a pagar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

La suma señalada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. será pagada a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35/N - 100, Oficina 212, Edificio Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

- Copia original del presente contrato de transacción, debidamente firmado y con nota de presentación personal ante notario público por parte de **LOS RECLAMANTES** y su apoderado.
- Formulario de Conocimiento del cliente diligenciado por los beneficiarios del pago de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008), el cual deberá ser diligenciado por la señora **ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ** y el señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ** por ser quienes recibirán el pago.



Una aseguradora cooperativa con sentido social

- Formulario de autorización para pago por transferencia electrónica, el cual deberá ser diligenciado por la señora ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ y el señor FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ por ser quienes recibirán el pago.
- Memorial de desistimiento del proceso penal, debidamente firmado y con nota de presentación personal de LOS RECLAMANTES y su apoderado, dicho memorial debe ser radicado ante la Fiscalía o ante el Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación de los beneficiarios del pago.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre de los beneficiarios del pago con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de transacción, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso penal identificado con el radicado No. 190016000602202302697 que cursa en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán.

PARÁGRAFO TERCERO: Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas a reconocer por parte de la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, serán pagadas a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la certificación bancaria y del Registro Único Tributario (RUT) del apoderado de LOS RECLAMANTES.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS RECLAMANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, sea efectuado a nombre de la señora ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, y del señor FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, apoderado de LOS RECLAMANTES, a las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA. DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES garantizan que, en virtud de este contrato de transacción, renuncian y desisten del proceso penal identificado con el NUNC No. 190016000602202302697 que cursa en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán y se abstendrán de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; de la

TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; de la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada; de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos.

SEXTA. PAZ Y SALVO. Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia LOS RECLAMANTES declaran a PAZ Y SALVO al señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; a la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; a la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada, a la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este contrato de transacción.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Que LOS RECLAMANTES, quienes obran en nombre propio, declaran bajo la gravedad de juramento ser los únicos titulares y mejores beneficiarios de la indemnización por los hechos presentados el día 06 de diciembre de 2023 y que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar. En consecuencia, LOS RECLAMANTES se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; de la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; de la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada, de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderán directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2483 del Código Civil, que consagra los efectos de la transacción, así: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios o reclamaciones extrajudiciales pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

NOVENA. DECLARACIONES. Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por LOS RECLAMANTES o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., el tomador, el asegurado, el propietario y/o el conductor del vehículo. Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del asegurado, del tomador, del propietario y/o conductor del vehículo.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

Cualquier modificación de este contrato transaccional sólo será válida si las partes y sus respectivos integrantes o intervinientes, la hacen y suscriben debidamente por escrito.

DÉCIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos se establece la ciudad de Cali como el domicilio contractual para las partes.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Presente en este contrato, el abogado FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, quien actúa en calidad de apoderada de LOS RECLAMANTES expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, el día 04 del mes de diciembre de 2024.

FIRMAN

LOS RECLAMANTES

Andrea Lizeth Narvaez Sanchez
ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.113.626.760 de Palmira (V)
Víctima

NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 34.330.527 de Popayán (C)
Víctima

Luz Alba Narvaez Sanchez
LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 66.926.183 de Cali (V)
Víctima

Fredy Ivan Narvaez S.
FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 4.696.342 de La Vega (C)
Víctima

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 25.485.597 de La Vega (C)
Víctima

modesto sánchez
MODESTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 4.697.028 de La Vega (C)
Víctima

Tulio Sanchez Noguera
TULIO SANCHEZ NOGUERA





C.C. No. 4.699.187 de La Vega (C)
Víctima

Alberto Sanchez
ALBERTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 10.565.296 de La Sierra (C)
Víctima



Merardo Sanchez Noguera
MERARDO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 4.697.058 de La Vega (C)
Víctima

Brayan Alexis
BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.002.969.768 de Popayán (C)
Víctima



Eivar Andres Narvaez Muñoz
EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.002.926.022 de La Vega (C)
Víctima

Emerson Arvey Palechor Narvaez
EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.506 de La Vega (C)
Víctima



Deiner Alexis Palechor N.
DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.058.789.402 de La Sierra (C)
Víctima *Deiner Alex Palechor N.*



Gerlein palechor.
GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.504 de Popayán (C)
Víctima



LuZ Miryan Palechor Narvaez
LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.505 de Popayán (C)
Víctima

Kelly Yohana Narvaez Muñoz
KELLY YOHANA NARVÁEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.002.926.023 de La Vega (C)
Víctima

Ruth Yadira Palechor N.
RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.507 de Timbío (C)
Víctima

Lina Xiomara Cruz N.
LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ
C.C. No. 1.060.986.499 de Palmira (V)
Víctima

Nasly Yurany Meneses N.
NASLY YURANY MENESES NARVAEZ
C.C. No. 1.058.786.131 de Popayán (C)
Víctima

Fabián Andrés Martínez Paz
FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. No. 1.061.726.573 de Popayán
T.P. No. 242.516 del C. S. de la J.
Apoderado de LOS RECLAMANTES

LOS RECLAMADOS



Julian Samboni Medina



JULIÁN SAMBONI MEDINA
C.C. No. 1.061.722.247 de Popayán (C)
Conductor



ANA MARIA SOLARTE CASTRO
C.C. No. 25.290.628 de Popayán (C)
Propietaria

Ana Ruth Idrobo

ANA RUTH IDROBO SOLARTE
C.C. No. 25.404.365 de El Tambo (C)
Tenedora

Javier Zuñiga Velasco

JAVIER ZUÑIGA VELASCO
C.C. No. 76.327.272 de Popayán (C)
Apoderado especial de Transportadora Libertad S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado General de la Equidad Seguros O.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101434

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113626760 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

101434-1

Andrea Lizeth Narvaez Sanchez



64b74ca4

09/12/2024 11:21:29

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 64b74ca4, 09/12/2024 11:21:46

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

DE
do Ru
io Tex
N - C
A DE CO
LA SEGUNDA
POPAYAN
WORES CASTRO
del Círculo Not
REPUBLICA DE CO
NOTARIA
FABIO ANDRES CA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101438

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1060986499 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

101438-1

Lina Xiomara Cruz N.



797ce059

09/12/2024 11:27:37

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 797ce059, 09/12/2024 11:27:58

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101437

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474504 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

101437-1

Gerlein palechor.



e0f3ecad

09/12/2024 11:26:37

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

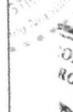
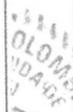
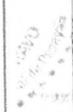
Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e0f3ecad, 09/12/2024 11:26:47

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101435

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MODESTO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004697028 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

modesto sanches



1b943190

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

101435-1

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. ALBERTO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010565296 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alberto Sanchez



e1090f43

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

101435-2

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002969768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Brayan Alexis



4d9fc580

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

101435-3

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FABIO ANDRES CASTRO BRAVO
 Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 98953

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

98953-1



Ruth yadira palechor N.

d30416f230

09/12/2024 16:15:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474506 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

98953-2



Emerson Arvey Palechor Narvaez.

d27ff8c4d4

09/12/2024 16:15:28

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARCO OSWALDO ROSERO MERA

Notario Tercero (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: d30416f230, 09/12/2024 16:15:38



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101664

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: **NASLY YURANY MENESES NARVAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1058786131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nasly Yurany Menezes



d8418f1d

10/12/2024 10:41:58

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d8418f1d, 10/12/2024 10:44:25

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

101664-1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101705

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002926023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Kelly Narvaez Muñoz

869b4790

10/12/2024 12:00:49

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 869b4790, 10/12/2024 12:00:55

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2755

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066926183 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2755-1

Luz Alba Narvaez Sanchez



a204fb7695

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:47:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004696342 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2755-2

Fredy Ivan Narvaez S



58a672644c

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:47:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TULIO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004699187 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2755-3

Tulio Sanchez



e02a01226c

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:47:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025485597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2756

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: MEDARDO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004697058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2756-1

medardo sanchez noguera



cbf921267f

20/12/2024 10:54:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002926022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2756-2

Eivar Andrés Narvaéz Muñoz



e72828d2b6

20/12/2024 10:54:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1058789402 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2756-3

Deiner Alexis Palechor N.



e2cae4fc42

20/12/2024 10:54:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION rendida por el compareciente con destino a: EQUIDAD SEGUROS.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101443

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061726573 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

F. A. Martinez Paz



c81515a9

27/12/2024 11:02:28

101443-1

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. ANA RUT IDROBO SOLARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025404365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Rut Idrobo



5b4dc8a1

27/12/2024 11:02:28

101443-2

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. JAVIER ZUÑIGA VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0076327272 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Javier Zuniga Velasco



1401e74b

27/12/2024 11:02:28

101443-3

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



1061



MARIO OSWALDO ROSERO MERA
 Notario (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 10289853 - CASO 196076
PÓLIZA: AA009782
TOMADOR: TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.
ASEGURADO: ANA MARÍA SOLARTE CASTRO

Entre los suscritos:

LA PARTE RECLAMANTE Y/O SOLICITANTE

Está integrada por:

ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.629.760 de Palmira (Valle del Cauca), en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, DIANA MARCELA GAVIRIA NARVÁEZ, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.058.548.850 de Popayán (Cauca) y DYLAN SEBASTIÁN GAVIRIA NARVÁEZ, identificado con el NUIP. 1.058.553.440 de Popayán (Cauca), en calidad de nietos de la víctima.

NELLY MARIA NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.330.527 de Popayán, en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, NATALI TOBAR NARVÁEZ, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.114.242.900 de Popayán (Cauca) y MARIANA TOBAR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.114.243.950 de Popayán (Cauca), en calidad de nietas de la víctima.

LUZ ALBA NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.926.183 de Cali (Valle de Cauca) en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad, ASTRID VIANEY PALECHOR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.060.988.334 de La Vega (Cauca) y ZULLY CRISTINA PALECHOR NARVÁEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.060.989.963 de La Vega (Cauca), en calidad de nietas de la víctima.

FREDY IVÁN NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.696.342 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.485.597 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermana de la víctima.

MODESTO SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.697.028 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

Página 1 de 14

Una aseguradora cooperativa con sentido social



TULIO SANCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.699.187 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

ALBERTO SÁNCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.565.296 de La Sierra (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

MERARDO SÁNCHEZ NOGUERA, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.697.058 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

BRAYAN ALEXIS NARVÁEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.969.768 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

EIVAR ANDRÉS NARVÁEZ MUÑOZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.926.022 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

EMERSON ARVEY PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.506 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en La Vega (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.789.402 de La Sierra (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

GERLEIN ISAI PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.504 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

LUZ MIRYAN PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.505 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

KELLY YOHANA NARVÁEZ MUÑOZ, mayor de edad y residente en Piendamó (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.926.023 de La Vega (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

RUTH YADIRA PALECHOR NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.474.507 de Timbío (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.



equidad



LINA XIOMARA CRUZ NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.060.986.499 de Palmira (Valle del Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

NASLY YURANY MENESES NARVÁEZ, mayor de edad y residente en Popayán (Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.058.786.131 de Popayán (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de nieta de la víctima.

Quienes en adelante se denominarán **LOS RECLAMANTES**.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES:

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1.061.726.573 expedida en Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 242.516 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "LOS RECLAMANTES", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos la puede obligar.

LA PARTE RECLAMADA

Está integrada por:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle del Cauca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a su condición de apoderado general con facultad de transigir de conformidad con el mandato conferido mediante Escritura Pública No. 2779 otorgada del 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima (10º) del Círculo de Bogotá D.C.

TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida, identificada con el NIT 800.098.679-3, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SHS154, representada judicialmente por el abogado **JAVIER ZUÑIGA VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.272, expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.794 del Consejo Superior de la Judicatura.

JULIÁN SAMBONI MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.722.247 de Popayán, actuando a nombre propio y en calidad de conductor del vehículo de placas SHS154.



ANA MARIA SOLARTE CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.290.628 de Popayán, actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del vehículo de placas SHS154.

ANA RUT IDROBO SOLARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.404.365 de El Tambo (Cauca), actuando a nombre propio y en calidad de tenedora legítima del vehículo de placas SHS154.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá hacer también como parte.

I. ANTECEDENTES

1. El día 06 de diciembre de 2023 a las 14:56 horas aproximadamente, en la carrera 9 con calle 5 del B/ Centro en el sector de la comuna 4 de la ciudad de Popayán, la señora EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA se desplazaba como pasajera del vehículo de placas SHS154, cuando se encontraba descendiendo del vehículo el conductor JULIÁN SAMBONI MEDINA, quien se encontraba dejando a la pasajera sobre la calzada, arrancó el vehículo, lo que llevó a que la pasajera cayera y fuera golpeada por las llantas del bus, lo cual ocasiono lesiones en su humanidad que posteriormente desencadenaron su fallecimiento.
2. El accidente de tránsito fue atribuido al conductor del bus, a quien se le endilgó las causales 145 "ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN" y la causal N° 128 "RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA" tal como se evidencio en el informe policial de accidente de tránsito del 06 de diciembre de 2023.
3. La Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual de Servicio Público No. AA009782, tomada por TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y en la que figura como asegurada la señora ANA MARÍA SOLARTE CASTRO, mediante la cual se amparó el vehículo de placas SHS154,.
4. Para la fecha del accidente referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Seguro No. AA009782 se encontraba vigente.
5. En virtud de los hechos narrados en precedencia, LOS RECLAMANTES elevaron solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Popayán - Cauca.
6. Por estos mismos hechos, se inició investigación penal en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, por el delito de Homicidio Culposo, la cual se adelanta en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán, bajo el número de noticia criminal 190016000602202302697, proceso que se encuentra en etapa de indagación preliminar.

II. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver cualquier controversia entre las partes, estas proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 06 de diciembre de 2023. Así como por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado cualquier litigio o reclamación extrajudicial que haya nacido con ocasión a los hechos descritos. Así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada. Por lo tanto, se transan los perjuicios de LOS RECLAMANTES, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para la parte reclamante.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual de Servicio Público No. AA009782 con vigencia comprendida entre el 03 de julio de 2009 y el 04 de diciembre de 2014, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 06 de diciembre de 2023, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 06 de diciembre de 2023, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que la parte reclamante declara que, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por la parte reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, acepta y celebra este acuerdo con **LOS RECLAMANTES**.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

III. ACUERDO TRANSACCIONAL.

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las dispuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales o extrajudiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes, directos o indirectos, de orden patrimonial y extrapatrimonial de **LOS RECLAMANTES**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 06 de diciembre de 2023. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, provenientes de los hechos enunciados anteriormente o de sus efectos, y, renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevarse a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, entre otros.

SEGUNDA: MONTO DE LA TRANSACCIÓN. **LOS RECLAMANTES** aceptan como indemnización total y conjunta por los perjuicios aducidos, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 06 de diciembre 2023, como suma única, total y definitiva, la cantidad de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)**, por concepto de indemnización integral.

De esta forma se transigen las pretensiones expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000)**, la cual se discrimina de la siguiente manera:



equidad



i. **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$97.750.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 488444946096 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre de la señora **ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.760, en representación de LOS RECLAMANTES, quienes aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

ii. **Dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$18.250.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

- **ANA RUT IDROBO SOLARTE** se compromete a pagar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

- **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.**, se compromete a pagar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, vía transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 196000857256 del Banco DAVIVIENDA S.A., la cual figura a nombre del señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.726.573, apoderado de los demandantes y a quien estos aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago de la suma referida al inicio del párrafo.

La suma señalada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. será pagada a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo físico en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35 N - 100, Oficina 212, Edificio Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:

- Copia original del presente contrato de transacción, debidamente firmado y con nota de presentación personal ante notario público por parte de LOS RECLAMANTES y su apoderado.
- Formulario de Conocimiento del cliente diligenciado por los beneficiarios del pago de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008), el cual deberá ser diligenciado por la señora **ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ** y el señor **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ** por ser quienes recibirán el pago.



- Formulario de autorización para pago por transferencia electrónica, el cual deberá ser diligenciado por la señora ANDREA LIZETH NARVÁEZ SÁNCHEZ y el señor FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ por ser quienes recibirán el pago.
- Memorial de desistimiento del proceso penal, debidamente firmado y con nota de presentación personal de LOS RECLAMANTES y su apoderado, dicho memorial debe ser radicado ante la Fiscalía o ante el Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación de los beneficiarios del pago.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre de los beneficiarios del pago con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de transacción, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso penal identificado con el radicado No. 190016000602202302697 que cursa en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán.

PARÁGRAFO TERCERO: Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas a reconocer por parte de la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, serán pagadas a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la certificación bancaria y del Registro Único Tributario (RUT) del apoderado de LOS RECLAMANTES.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS RECLAMANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S. y la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, sea efectuado a nombre de la señora ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, y del señor FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, apoderado de LOS RECLAMANTES, a las cuentas bancarias indicadas en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA. DESISTIMIENTO. LOS RECLAMANTES garantizan que, en virtud de este contrato de transacción, renuncian y desisten del proceso penal identificado con el NUNC No. 190016000602202302697 que cursa en la Fiscalía 02 Seccional de Popayán y se abstendrán de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; de la



equidad



TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; de la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada; de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos.

SEXTA. PAZ Y SALVO. Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia LOS RECLAMANTES declaran a PAZ Y SALVO al señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; a la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; a la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada, a la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este contrato de transacción.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Que LOS RECLAMANTES, quienes obran en nombre propio, declaran bajo la gravedad de juramento ser los únicos titulares y mejores beneficiarios de la indemnización por los hechos presentados el día 06 de diciembre de 2023 y que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar. En consecuencia, LOS RECLAMANTES se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor JULIÁN SAMBONI MEDINA, en calidad de conductor del vehículo de placa SHS154; de la TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S., en calidad de tomador; de la señora ANA MARIA SOLARTE CASTRO, en calidad de asegurada, de la señora ANA RUT IDROBO SOLARTE, en calidad de tenedora legítima del automotor y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderán directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2483 del Código Civil, que consagra los efectos de la transacción, así: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios o reclamaciones extrajudiciales pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.



NOVENA. DECLARACIONES. Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por LOS RECLAMANTES o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, el tomador, el asegurado, el propietario y/o el conductor del vehículo. Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del asegurado, del tomador, del propietario y/o conductor del vehículo.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

Cualquier modificación de este contrato transaccional sólo será válida si las partes y sus respectivos integrantes o intervinientes, la hacen y suscriben debidamente por escrito.

DÉCIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos se establece la ciudad de Cali como el domicilio contractual para las partes.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Presente en este contrato, el abogado FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, quien actúa en calidad de apoderada de LOS RECLAMANTES expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a sus mandantes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, el día 04 del mes de diciembre de 2024.

FIRMAN

Página 10 de 14

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LOS RECLAMANTES

ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.113.629.760 de Palmira (V)
Víctima

Nelly María Narvaez Sánchez
NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 34.330.527 de Popayán (C)
Víctima

LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 66.926.183 de Cali (V)
Víctima

FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 4.696.342 de La Vega (C)
Víctima

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 25.485.597 de La Vega (C)
Víctima

MODESTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 4.697.028 de La Vega (C)
Víctima

TULIO SANCHEZ NOGUERA




VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C.C. No. 4.699.187 de La Vega (C)
Víctima

ALBERTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 10.565.296 de La Sierra (C)
Víctima

MERARDO SANCHEZ NOGUERA
C.C. No. 4.697.058 de La Vega (C)
Víctima

BRAYAN ALECXIS NARVAEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.002.969.768 de Popayán (C)
Víctima

EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.002.926.022 de La Vega (C)
Víctima

EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.506 de La Vega (C)
Víctima

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.058.789.402 de La Sierra (C)
Víctima

GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.504 de Popayán (C)
Víctima



LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.505 de Popayán (C)
Víctima

KELLY YOHANA NARVÁEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.002.926.023 de La Vega (C)
Víctima

RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ
C.C. No. 1.059.474.507 de Timbío (C)
Víctima

LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ
C.C. No. 1.060.986.499 de Palmira (V)
Víctima

NASLY YURANY MENESES NARVAEZ
C.C. No. 1.058.786.131 de Popayán (C)
Víctima

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. No. 1.061.726.573 de Popayán
T.P. No. 242.516 del C. S. de la J.
Apoderado de LOS RECLAMANTES

LOS RECLAMADOS



JULIÁN SAMBONI MEDINA
C.C. No. 1.061.722.247 de Popayán (C)
Conductor

ANA MARIA SOLARTE CASTRO
C.C. No. 25.290.628 de Popayán (C)
Propietaria

ANA RUT IDROBO SOLARTE
C.C. No. 25.404.365 de El Tambo (C)
Tenedora

JAVIER ZUÑIGA VELASCO
C.C. No. 76.327.272 de Popayán (C)
Apoderado especial de Transportadora Libertad S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado General de la Equidad Seguros O.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 46371

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Pitalito, compareció: NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034330527 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

46371-1

Nelly María Narvaez Sánchez



16e3931d6b

07/12/2024 11:57:06

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION

Alberto Torrente Fernández



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ

Notario (1) del Círculo de Pitalito, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 16e3931d6b, 07/12/2024 11:57:30

**FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

N° SINIESTRO

10289853

AGENCIA	DD	MM	AAAA
	09	01	2025

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO: Narvaez SEGUNDO APELLIDO: Sanchez PRIMER NOMBRE: Andrea SEGUNDO NOMBRE: Lizeth

C.C. C.E. T.I. N. OT. NÚMERO: 1.113.626.760 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Palmira FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/05/2005 SERIO M

FECHA DE NACIMIENTO: 28/07/1986 NACIONALIDAD: Colombiana OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Amo de casa

ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO SEPARADO VIUDO N° DE HIJOS: _____ ESTATO: _____

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO ESTUDIANTE AMA DE CASA PENSIONADO INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONÓMICA: N/A

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: _____ CARGO: _____

CIUDAD: _____ DIRECCIÓN: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 33N # 78-45 CIUDAD DE RESIDENCIA: Palmyra

TELÉFONO: N/A CELULAR: 3187599034 EMAIL: narvaez.andrea38@gmail.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MINEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PÚBLICO? SI NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? SI NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: _____

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____

C.C. C.E. NÚMERO: _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

PAG. WEB: _____ FAX: _____

DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

FAX: _____

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA PRIVADA MIXTA ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA CIVIL OTRA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	% PARTICIPACIÓN
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES \$ 0 ACTIVOS \$ 0

EGRESOS MENSUALES \$ 0 PASIVOS \$ 0

OTROS INGRESOS \$ 0 CONCEPTO OTROS INGRESOS N/A

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad e negocio): No Posco Fondos
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla eventualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario e a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas e actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

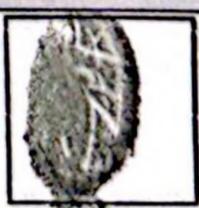
PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ D'IDENTITÉ).	EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Andrea Lizeth Narvaez Sanchez

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. 7773626760


HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS
NOMBRE: _____ CÉDULA: _____	

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

N° SINIESTRO

10289853

AGENCIA	DD	MM	AAAA
	08	01	2025

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Martinez	Put	Fabian	Andres
CC <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> R. <input type="checkbox"/> OT <input type="checkbox"/>	NÚMERO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
	1-061-726-573	Popayan	26/03/2008
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCCUPACION / PROFESION	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
19/03/1990	Colombiano	Abogado	
ESTADO CIVIL	CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>	N° DE HIJOS	ESTRATO
		0	4
TIPO DE ACTIVIDAD	ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	ACTIVIDAD ECONOMICA	
		Abogado	
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA			CARGO
N/A			N/A
CUIDAD	DIRECCION	TELEFONO	
Popayan	N/A	N/A	
DIRECCION DE RESIDENCIA		CUIDAD DE RESIDENCIA	
Calle 10 # 13-17 (a) Americas		Popayan	
TELEFONO	CELULAR	EMAIL	
N/A	3168242562	Fabian.1903@hotmail.com	
POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PUBLICOS? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:			

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZON O DENOMINACION SOCIAL		NIT	
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	NÚMERO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCION		CUIDAD	TELEFONO:
PAG. WEB			FAX:
DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCION		CUIDAD	TELEFONO:
			FAX:
TIPO DE EMPRESA:	PUBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD ECONOMICA:	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/> OTRA: _____
BREVE DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL:			

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA PRESENTACION)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	% PARTICIPACION
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACION FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES	\$ 12.000.000	ACTIVOS	\$ 800.000.000
EGRESOS MENSUALES	\$ 8.000.000	PASIVOS	\$ 200.000.000
OTROS INGRESOS	\$ 0	CONCEPTO OTROS INGRESOS	N/A

4. INFORMACION SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACION LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANIA	VALOR	RECLAMACION	INDEMNIZACION
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACION DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): **Proviene de actividad como abogado litigante**
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se lo haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado declara ser titular y aceptar en todas sus partes.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL

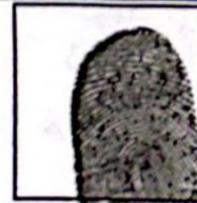
PERSONA JURIDICA

EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CÉDULA DE CIUDADANIA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERIA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMA COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. 1-061-726-573 Put



8. INFORMACION ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACION DE DATOS	OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACION DE DATOS
NOMBRE: _____ CÉDULA: _____	

 equidad seguros	AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
---	--

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: <input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO: <input checked="" type="checkbox"/>	INTERMEDIAR: <input type="checkbox"/>	OT: <input type="checkbox"/>	CUAL: _____
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA: <input type="checkbox"/>	INDEMNIZACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>	PRESTACIÓN DE SERVICIO: <input type="checkbox"/>	CUAL: _____	

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
ANDREA LIZETH	NARVAEZ	SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA EXPEDICION
C.C	1.113.626.760	11/05/2005
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
CALLE 73N # 18-45	POPAYAN	CAUCA
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:
N/A		3187599034

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO
4884 4494 6096			51
BANCO	SUCURSAL	CIUDAD	
BANCO DAVIVIENDA	POPAYAN	POPAYAN	

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

En constancia se firma en: POPAYAN a los (26) del mes de DICIEMBRE de 2024.

 Firma del Representante Legal y Sello

 Firma y Cédula Persona Natural

C4773626760

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



 equidad seguros	AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
---	--

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR BENEFICIARIO INTERMEDIAR OT CUAL: _____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA INDEMNIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE		NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:		CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:	

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES FABIAN ANDRES		PRIMER APELLIDO MARTINEZ	SEGUNDO APELLIDO PAZ
TIPO DE IDENTIFICACION C.C	NÚMERO 1061726573	FECHA EXPEDICION 26/03/2008	CIUDAD EXPEDICION POPAYAN
DIRECCION: CALLE 10 #13-17		CIUDAD: POPAYAN	DEPARTAMENTO: CAUCA
TELEFONOS: N/A	FAX:	CELULAR: 3168242562	

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA 0550196000857256	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO 51
BANCO DAVIVIENDA	SUCURSAL POPAYAN	CIUDAD POPAYAN	

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

En constancia se firma en: **POPAYAN** a los **(26)** del mes de **DICIEMBRE** de **2024**

 Firma del Representante Legal y Sello

 Firma y Cédula Persona Natural
1061726573 Pa1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VISTADO



CERTIFICADO

**MEDELLIN,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quien interese**

17/12/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1061726573**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550196000857256**
Fecha de apertura **15/08/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



CERTIFICADO

**POPAYAN,
CAUCA,
COLOMBIA,
A quien interese**

26/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora ANDREA NARVAEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1113626760**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488444946096**
Fecha de apertura **25/04/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Señores:
FISCALIA 02 SECCIONAL
UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD
Popayán-Cauca

RADICADO: 190016000602202302697



ACTA DE DESISTIMIENTO

ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.115.629.760 de Palmira-Valle del Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad a **DIANA MARCELA GAVIRIA NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.058.548.850 de Popayán-Cauca y **DYLAN SEBASTIAN GAVIRIA NARVAEZ** identificado con el NUIP. 1.058.553.440 de Popayán-Cauca, en calidad de nietos de la víctima, **NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ**, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.330.527 de Popayán en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **NATALI TOBAR NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.114.242.900 de Popayán-Cauca y **MARIANA TOBAR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.114.243.950 de Popayán-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.926.183 de Cali-Valle de Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **ASTRID VIANEY PALECHOR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.988.334 de La Vega-Cauca y **ZULLY CRISTINA PALECHOR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.989.963 de La Vega-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.696.342 de La Vega-Cauca, en calidad de hijo de la víctima, **NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.485.597 de La Vega-Cauca, en calidad de hermana de la víctima, **MODESTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.028 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **TULIO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.699.187 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **ALBERTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.565.296 de La Sierra-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **MERARDO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.058 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **BRAYAN ALECXIS NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.969.768 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.022 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca,

identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.506 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.058.789.402 de La Sierra-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.504 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.505 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en Piendamó-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.023 de La Vega-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.507 de Timbio-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.060.986.499 de Palmira-Valle del Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **NASLY YURANY MENESES NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.058.786.131 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 25.485.705 de la vega, fallecida accidente de tránsito Ocurrido el día 6 de diciembre de 2023, en la carrera 9 con calle 5 del B/ Centro perteneciente a la comuna 4 de la ciudad de Popayán, manifiesto que:

Dentro del accidente ocurrido el 6 de diciembre de 2023, se vio involucrado el siguiente vehículo:

a) PLACA:	SHS-154
MARCA:	NON PLUS ULTRA
CLASE:	CERRADA
SERVICIO:	PUBLICO
LINEA:	SIN LINEA
COLOR:	BLANCO, AMARILLO Y ROJO
MODELO:	2006

Mediante el presente escrito, manifiesto que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil o contravencional en contra de la señora **ANA MARIA SOLARTE CASTRO** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.290.628 de Popayán, en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHS154**, **JULIAN SAMBONI MEDINA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.722.247 de Popayán, en su calidad de conductor del vehículo de placas **SHS154**, **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.** identificada con el Nit. 800.098.679-3 en su calidad de empresa a la que se encuentra afiliado el vehículo de placas **SHS154**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con el Nit. 860.028.415-5 en su calidad de empresa aseguradora del vehículo de placas **SHS154**, ya que hemos llegado a un acuerdo respecto a los daños ocasionados por la muerte de mi familiar **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA** en el accidente de tránsito anteriormente mencionado, de una manera integral.

Así mismo hago constar que realizo dicho desistimiento de manera libre y voluntaria, declarando estar a **PAZ Y SALVO** en todo lo



relacionado con las lesiones de este accidente de tránsito y libre de
ulteriores reclamaciones la señora **ANA MARIA SOLARTE CASTRO** mayor de
edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.290.628 de Popayán,
en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHS154**, **JULIAN
SAMBONI MEDINA** mayor de edad identificado con la cedula de
ciudadanía N° 1.061.722.247 de Popayán, en su calidad de conductor del
vehículo de placas **SHS154**, **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.** identificada
con el Nit. 800.098.679-3 en su calidad de empresa a la que se encuentra
afiliado el vehículo de placas **SHS154**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
identificada con el Nit. 860.028.415-5 en su calidad de empresa aseguradora
del vehículo de placas **SHS154**.



El Presente desistimiento se realiza de conformidad con lo
preceptuado al tenor del artículo 76 del Código de procedimiento
penal, así como a las demás normas concordantes y aplicables al
caso.

Como consecuencia de lo anterior desisto de toda acción civil, penal
judicial o contravencional para que se tenga en cuenta al despacho
que avoco el conocimiento de los hechos relacionados con el
mencionado accidente de tránsito y renuncio a partir de la fecha a
acudir a cualquier instancia judicial, ya que se desiste de las lesiones.

Así mismo manifestamos que NO se requiere procedimiento de Policía
de Tránsito por lesiones, NI por los daños de los vehículos.

Para constancia de lo anterior se firma este documento en Popayán-
Cauca a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil
veinticuatro (2024).

Atentamente,

ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ,
C.C.N° 1.113.629.760 de Palmira-Valle
VICTIMA

Nelly Maria Narvaez Sanchez
NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ,
C.C.N° 34.330.527 de Popayán
VICTIMA

LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ
C.C.N° 66.926.183 de Cali-Valle
VICTIMA

FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ
C.C. Nº 4.696.342 de La Vega-Cauca
VICTIMA

NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA
C.C. Nº 25.485.597 de La Vega-Cauca
VICTIMA

MODESTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. Nº 4.697.028 de La Vega-Cauca
VICTIMA

TULIO SANCHEZ NOGUERA
C.C. Nº 4.699.187 de La Vega-Cauca
VICTIMA

ALBERTO SANCHEZ NOGUERA
C.C. Nº 10.565.296 de La Sierra-Cauca
VICTIMA

MERARDO SANCHEZ NOGUERA
C.C. Nº 4.697.058 de La Vega-Cauca
VICTIMA

BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ
C.C. Nº 1.002.969.768 de Popayán-Cauca
VICTIMA

EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ
C.C. Nº 1.002.926.022 de La Vega-Cauca
VICTIMA

EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.506 de La Vega-Cauca
VICTIMA

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.058.789.402 de La Sierra-Cauca
VICTIMA



GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.504 de Popayán-Cauca
VICTIMA

LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.505 de Popayán-Cauca
VICTIMA

KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ
C.C. Nº 1.002.926.023 de La Vega-Cauca
VICTIMA

RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.507 de Timbio-Cauca
VICTIMA

LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ
C.C. Nº 1.060.986.499 de Palmira-Valle del Cauca
VICTIMA

NASLY YURANY MENESES NARVAEZ
C.C. Nº 1.058.786.131 de Popayán-Cauca

PARAGRAFO: Se le cancela a la victimas, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** por el fallecimiento de la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA.**





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 46370

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaria primera (1) del Círculo de Pitalito, compareció: NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034330527 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

46370-1

Nelly María Narvaez Sánchez



16e3931d6b

07/12/2024 11:56:33

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE DESISTIMIENTO

AT



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ

Notario (1) del Círculo de Pitalito, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 16e3931d6b, 07/12/2024 11:57:31

LO
M
HUILA

Señores:

**FISCALIA 02 SECCIONAL
UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD
Popayán-Cauca**

RADICADO: 190016000602202302697

ACTA DE DESISTIMIENTO

ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.113.626.760 de Palmira-Valle del Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad a **DIANA MARCELA GAVIRIA NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.058.548.850 de Popayán-Cauca y **DYLAN SEBASTIAN GAVIRIA NARVAEZ** identificado con el NUIP. 1.058.553.440 de Popayán-Cauca, en calidad de nietos de la víctima, **NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ**, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.330.527 de Popayán en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **NATALI TOBAR NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.114.242.900 de Popayán-Cauca y **MARIANA TOBAR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.114.243.950 de Popayán-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.926.183 de Cali-Valle de Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **ASTRID VIANEY PALECHOR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.988.334 de La Vega-Cauca y **ZULLY CRISTINA PALECHOR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.989.963 de La Vega-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.696.342 de La Vega-Cauca, en calidad de hijo de la víctima, **NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.485.597 de La Vega-Cauca, en calidad de hermana de la víctima, **MODESTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.028 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **TULLIO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.699.187 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **ALBERTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.565.296 de La Sierra-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **MERARDO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.058 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **BRAYAN ALECXIS NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.969.768 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.022 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca,



identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.506 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.058.789.402 de La Sierra-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.504 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.505 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en Piendamó-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.023 de La Vega-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.507 de Timbio-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.060.986.499 de Palmira-Valle del Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **NASLY YURANY MENESES NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.058.786.131 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 25.485.705 de la vega, fallecida accidente de tránsito Ocurrido el día 6 de diciembre de 2023, en la carrera 9 con calle 5 del B/ Centro perteneciente a la comuna 4 de la ciudad de Popayán, manifiesto que:

Dentro del accidente ocurrido el 6 de diciembre de 2023, se vio involucrado el siguiente vehículo:

a) PLACA:	SHS-154
MARCA:	NON PLUS ULTRA
CLASE:	CERRADA
SERVICIO:	PUBLICO
LINEA:	SIN LINEA
COLOR:	BLANCO, AMARILLO Y ROJO
MODELO:	2006

Mediante el presente escrito, manifiesto que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil o contravencional en contra de la señora **ANA MARIA SOLARTE CASTRO** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.290.628 de Popayán, en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHS154**, **JULIAN SÁMBONI MEDINA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.722.247 de Popayán, en su calidad de conductor del vehículo de placas **SHS154**, **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.** identificada con el Nit. 800.098.679-3 en su calidad de empresa a la que se encuentra afiliado el vehículo de placas **SHS154**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con el Nit. 860.028.415-5 en su calidad de empresa aseguradora del vehículo de placas **SHS154**, ya que hemos llegado a un acuerdo respecto a los daños ocasionados por la muerte de mi familiar **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA** en el accidente de tránsito anteriormente mencionado, de una manera integral.

Así mismo hago constar que realizo dicho desistimiento de manera libre y voluntaria, declarando estar a **PAZ Y SALVO** en todo lo



relacionado con las lesiones de este accidente de tránsito y libre de
ulteriores reclamaciones la señora **ANA MARIA SOLARTE CASTRO** mayor de
edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.290.628 de Popayán,
en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHS154**, **JULIAN
SAMBONI MEDINA** mayor de edad identificado con la cedula de
ciudadanía N° 1.061.722.247 de Popayán, en su calidad de conductor del
vehículo de placas **SHS154**, **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.** identificada
con el Nit. 800.098.679-3 en su calidad de empresa a la que se encuentra
afiliado el vehículo de placas **SHS154**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
identificada con el Nit. 860.028.415-5 en su calidad de empresa aseguradora
del vehículo de placas **SHS154**.

El Presente desistimiento se realiza de conformidad con lo
preceptuado al tenor del artículo 76 del Código de procedimiento
penal, así como a las demás normas concordantes y aplicables al
caso.

Como consecuencia de lo anterior desisto de toda acción civil, penal
judicial o contravencional para que se tenga en cuenta al despacho
que avoco el conocimiento de los hechos relacionados con el
mencionado accidente de tránsito y renuncio a partir de la fecha a
acudir a cualquier instancia judicial, ya que se desiste de las lesiones.

Así mismo manifestamos que NO se requiere procedimiento de Policía
de Tránsito por lesiones, NI por los daños de los vehículos.

Para constancia de lo anterior se firma este documento en Popayán-
Cauca a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil
veinticuatro (2024).

Atentamente,

Andrea Lizeth Narvaez Sanchez
ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ,
C.C.N° 1.113.626.760 de Palmira-Valle
VICTIMA



NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ,
C.C.N° 34.330.527 de Popayán
VICTIMA

Lu3 Alba Narvaez Sanchez
LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ
C.C.N° 66.926.183 de Cali-Valle
VICTIMA



Fredy Ivan Narvaez S.
FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ

C.C. Nº 4.696.342 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Natividad Sanchez Noguera
NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA

C.C. Nº 25.485.597 de La Vega-Cauca
VICTIMA

modesto sanches
MODESTO SANCHEZ NOGUERA

C.C. Nº 4.697.028 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Tulio Sanchez Noguera
TULIO SANCHEZ NOGUERA

C.C. Nº 4.699.187 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Alberto Sanchez
ALBERTO SANCHEZ NOGUERA

C.C. Nº 10.565.296 de La Sierra-Cauca
VICTIMA

Merardo Sanchez Noguera
MERARDO SANCHEZ NOGUERA

C.C. Nº 4.697.058 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Brayan Alexis
BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ

C.C. Nº 1.002.969.768 de Popayán-Cauca
VICTIMA

Eivar Andrés Narvaez Muñoz
EIVAR ANDRÉS NARVAEZ MUÑOZ

C.C. Nº 1.002.926.022 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Emerson Arvey Palechor Narvaez.
EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ

C.C. Nº 1.059.474.506 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Deiner Alexis Palechor N.
DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ

C.C. Nº 1.058.789.402 de La Sierra-Cauca
VICTIMA





Gerlein palechor.

GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.504 de Popayán-Cauca
VICTIMA



Luiz Miryam palechor Narvaez

LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.505 de Popayán-Cauca
VICTIMA

Kelly Yohana Narvaez M.

KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ
C.C. Nº 1.002.926.023 de La Vega-Cauca
VICTIMA

Ruth Yadira Palechor N.

RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ
C.C. Nº 1.059.474.507 de Timbio-Cauca
VICTIMA



Lina Xiomara Cruz N.

LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ
C.C. Nº 1.060.986.499 de Palmira-Valle del Cauca
VICTIMA



Nasly Yurany Menezes N.

NASLY YURANY MENESES NARVAEZ
C.C. Nº 1.058.786.131 de Popayán-Cauca



PARAGRAFO: Se le cancela a la victimas, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** por el fallecimiento de la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA.**



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101434

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113626760 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Andrea Lizeth Narvaez Sanchez

64b74ca4

09/12/2024 11:21:29

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 64b74ca4, 09/12/2024 11:21:46

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN



101434-1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101438

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1060986499 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lina Xiomara Cruz N.



797ce059

09/12/2024 11:27:37

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 797ce059, 09/12/2024 11:27:58

101438-1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101437

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474504 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

101437-1

Gerlein palechor



e0f3ecad

09/12/2024 11:26:37

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e0f3ecad, 09/12/2024 11:26:47

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MODESTO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004697028 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



modesto sanches



1b943190

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. ALBERTO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010565296 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alberto Sanchez



e1090f43

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

101435-2

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002969768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Brayan Alexis



4d9fc580

09/12/2024 11:24:53

----- Firma autógrafa -----

101435-3

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

[Handwritten signature]





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 98957

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474506 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



98957-1

Emerson Arvey Palechor Narvaez.

1457165914

09/12/2024 16:21:29

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

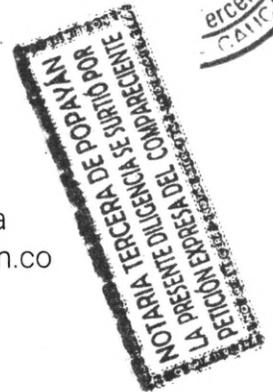
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



1061

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariidnotariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 1457165914-09/12/2024-16:21:57



ONIA
AS CAUCA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 98959

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059474507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

98959-1



Ruth yadira palechor N.

7c2270274d

----- Firma autógrafa -----

09/12/2024 16:23:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1061



MARIO OSWALDO ROSEÑO MERA
 Notario (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 7c2270274d_09/12/2024 16:26:19





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101663

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: NASLY YURANY MENESES NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1058786131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



101663-1

Nasly Yurany Meneses

d41bb1fa

----- Firma autógrafa -----

10/12/2024 10:41:46

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d41bb1fa, 10/12/2024 10:44:25

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 101704

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002926023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Kelly Narvaez Muñoz

a8776b57

10/12/2024 12:00:40

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FABIO ANDRES CASTRO BRAVO
 Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: a8776b57, 10/12/2024 12:00:55

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2753

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066926183 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2753-1

Luz Alba Narváez Sanchez



57d6b15c57

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:18:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004696342 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2753-2

Fredy Iván Narváez S.



fc178386d1

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:18:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EIVAR ANDRÉS NARVAEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002926022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2753-3

Eivar Andrés Narváez Muñoz



32823651a7

----- Firma autógrafa -----

20/12/2024 10:18:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1058789402 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Declaro Mexis Polector N.



fbe3b26ec0

20/12/2024 10:18:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE DESISTIMIENTO rendida por el compareciente con destino a: FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD POPAYAN CAUCA.



Handwritten signature of María del Socorro Alvarez Solano.



MARÍA DEL SOCORRO ALVAREZ SOLANO
Notaria Única del Círculo de Rosas , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 57d6b15c57, 20/12/2024 10:19:00



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2754

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025485597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2754-1

Natividad

----- Firma autógrafa -----



064079110e

20/12/2024 10:31:48

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MEDARDO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004697058 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2754-2

Medardo Sanchez Noguera

----- Firma autógrafa -----



36ec42712f

20/12/2024 10:31:48

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TULIO SANCHEZ NOGUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004699187 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2754-3

Tulio Sanchez Noguera

----- Firma autógrafa -----



e63edeabae

20/12/2024 10:31:48

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE DESISTIMIENTO rendida por el compareciente con destino a: FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD POPAYAN CAUCA.



DESISTIMIENTO DE LA INVESTIGACION DE RADICADO 190016000602202302697 -REPARACION INTEGRAL

Desde fabian andres martinez paz <fabian.1903@hotmail.com>

Fecha Lun 30/12/2024 4:26 PM

Para rosa.ortega@fiscalia.gov.co <rosa.ortega@fiscalia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

DESISTIMIENTO- 190016000602202302697.pdf; DESISTIMIENTO DE NELLY MARIA NARVÁEZ SÁNCHEZ-190016000602202302697.pdf;

Doctora:

ROSA EVELIN ORTEGA OROZCO

FISCALÍA 02 SECCIONAL.

UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL-DELITOS CULPOSOS

Popayán- Cauca

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso Penal.

Víctima: ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ Y OTROS

Radicado: 190016000602202302697

FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 1.061.726.573 expedida en la ciudad de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional N°. 242.516 Del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de las víctimas **ANDREA LIZETH NARVAEZ SANCHEZ**, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.113.626.760 de Palmira-Valle del Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad a **DIANA MARCELA GAVIRIA NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.058.548.850 de Popayán-Cauca y **DYLAN SEBASTIAN GAVIRIA NARVAEZ** identificado con el NUIP. 1.058.553.440 de Popayán-Cauca, en calidad de nietos de la víctima, **NELLY MARIA NARVAEZ SANCHEZ**, mayor de edad y residente de Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.330.527 de Popayán en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **NATALI TOBAR NARVAEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.114.242.900 de Popayán-Cauca y **MARIANA TOBAR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.114.243.950 de Popayán-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **LUZ ALBA NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.926.183 de Cali-Valle de Cauca en calidad de hija de la víctima, actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad **ASTRID VIANEY PALECHOR NARVAEZ**

identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.988.334 de La Vega-Cauca y **ZULLY CRISTINA PALECHOR NARVAEZ** identificada con tarjeta de identidad N° 1.060.989.963 de La Vega-Cauca, en calidad de nietas de la víctima, **FREDY IVAN NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.696.342 de La Vega-Cauca, en calidad de hijo de la víctima, **NATIVIDAD SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.485.597 de La Vega-Cauca, en calidad de hermana de la víctima, **MODESTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.028 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **TULIO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.699.187 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **ALBERTO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.565.296 de La Sierra-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **MERARDO SANCHEZ NOGUERA** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.697.058 de La Vega-Cauca, en calidad de hermano de la víctima, **BRAYAN ALEXIS NARVAEZ SANCHEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.969.768 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EIVAR ANDRES NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.022 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **EMERSON ARVEY PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.506 de La Vega-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **DEINER ALEXIS PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en La Vega-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.058.789.402 de La Sierra-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **GERLEIN ISAI PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.504 de Popayán-Cauca, en calidad de nieto de la víctima, **LUZ MIRYAN PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.505 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **KELLY YOHANA NARVAEZ MUÑOZ** mayor de edad y residente en Piendamó-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.002.926.023 de La Vega-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **RUTH YADIRA PALECHOR NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.059.474.507 de Timbio-Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **LINA XIOMARA CRUZ NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.060.986.499 de Palmira-Valle del Cauca, en calidad de nieta de la víctima, **NASLY YURANY MENESES NARVAEZ** mayor de edad y residente en Popayán-Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.058.786.131 de Popayán-Cauca, en calidad de nieta de la víctima la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 25.485.705 de la vega, fallecida accidente de tránsito Ocurrido el día 6 de diciembre de 2023, en la carrera 9 con calle 5 del B/ Centro perteneciente a la comuna 4 de la ciudad de Popayán, manifestaron que:

Dentro del accidente ocurrido el 6 de diciembre de 2023, se vio involucrado el siguiente vehículo:

- a) **PLACA:** SHS-154
- MARCA:** NON PLUS ULTRA

CLASE: CERRADA
SERVICIO: PUBLICO
LINEA: SIN LINEA
COLOR: BLANCO, AMARILLO Y ROJO
MODELO: 2006

Mediante el presente escrito, manifestaron que **DESISTIERON** de cualquier acción penal, civil o contravencional en contra de la señora **ANA MARIA SOLARTE CASTRO** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.290.628 de Popayán, en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHS154**, **JULIAN SAMBONI MEDINA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.722.247 de Popayán, en su calidad de conductor del vehículo de placas **SHS154**, **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.** identificada con el Nit. 800.098.679-3 en su calidad de empresa a la que se encuentra afiliado el vehículo de placas **SHS154**, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con el Nit. 860.028.415-5 en su calidad de empresa aseguradora del vehículo de placas **SHS154**, ya que hemos llegado a un acuerdo respecto a los daños ocasionados por la muerte de mi familiar **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA** en el accidente de tránsito anteriormente mencionado, de una manera integral.

PARAGRAFO: Se le cancelara a las victimas, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** por el fallecimiento de la señora **EDUVIGES SANCHEZ NOGUERA**.

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ

C.C. N°. 1.061.726.573 de Popayán

T.P. N°. 242.516 del C.S. de la J.

notificaciones: fabian.1903@hotmail.com